



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural

DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 87/2018, de 26 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 70/2017, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural.

Mediante Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 70/2017, de 23 de mayo, se regula la estructura orgánica del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural al objeto básicamente de su adaptación al Decreto Foral del Diputado General 94/2015, de 2 de julio, por el que se establecen los departamentos de la Diputación Foral de Bizkaia y sus áreas de actuación y funciones.

A lo largo de la presente legislatura se ha ido evidenciando la necesidad de actualizar el enfoque organizativo en diversas áreas forales. La Administración Pública ha ido evolucionando y desarrollando sus servicios a lo largo del tiempo, en un intento de dar respuesta a las necesidades cambiantes de la ciudadanía y poniendo a disposición sus recursos, ya sean humanos, económicos, materiales e inmateriales.

En este contexto, la Diputación ha apostado por avanzar hacia un modelo de gestión de los recursos más eficiente y sostenible a largo plazo. La estrategia de gobierno Bizkaia Goazen 2030 recoge expresamente el compromiso de abordar un Plan de eficiencia foral, que permitirá la puesta en marcha de una serie de políticas e iniciativas que permitan a la Diputación consolidar y extender las buenas prácticas de eficiencia en la utilización de recursos que se han detectado en el seno interno de la organización, de forma que se puedan conseguir ahorros económicos y hábitos de consumo eficiente.

Además de ser necesaria la actualización del enfoque organizativo en diversas áreas forales que afectan al conjunto de la Diputación Foral de Bizkaia, también se ha detectado la necesidad de llevar a cabo algunos ajustes internos para el correcto desarrollo de las funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos del Departamento.

El artículo 17 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia atribuye a la Diputación Foral de Bizkaia la competencia para aprobar la estructura orgánica de los Departamentos Forales en que se divide la Diputación Foral y los Reglamentos internos de organización.

El artículo 60 de la misma Norma Foral establece que corresponde a la Diputación Foral, a propuesta del/a diputado/a foral correspondiente, la aprobación de la estructura orgánica de cada uno de los Departamentos y de sus Reglamentos orgánicos que se realizará por Decreto Foral.

El presente Decreto foral responde a los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recogidos en el artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia. Por otra parte, tal y como establece el artículo 14 de este Decreto, se han emitido los correspondientes informes.

Finalmente, el artículo 14.1 de la citada Norma Foral confiere al Diputado General la competencia para expedir los Decretos y ordenar su publicación.

Por lo tanto, a propuesta de la diputada foral de Sostenibilidad y Medio Natural, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de esta Diputación Foral en sesión de 26 de junio de 2018



DISPONGO:

Artículo único.— *Modificación del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 70/2017, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural*

UNO

Se modifica el artículo 16, que queda redactado como sigue:

«Artículo 16.— *El Servicio de Servicios Generales se estructura en las siguientes Secciones:*

- Sección de Recursos Humanos y Organización.
- Sección de Gestión Económico-Presupuestaria»

DOS

Se modifica el artículo 27, que queda redactado como sigue:

«Artículo 27.— *Al Servicio de Patrimonio Natural, le corresponden las siguientes funciones:*

1. La conservación y restauración del patrimonio natural.
2. La gestión de los espacios naturales protegidos del Territorio Histórico de Bizkaia.
3. La autorización y supervisión en los espacios naturales protegidos de las actuaciones derivadas de la gestión forestal.
4. La elaboración de los programas de inversión, actuación y estudios en materia de conservación de la naturaleza.
5. La elaboración y desarrollo de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes de Uso y Gestión de los espacios naturales del Territorio Histórico de Bizkaia.
6. La elaboración de planes y actuaciones derivadas de la Protección del Paisaje.
7. La elaboración y ejecución de Planes de Gestión de Fauna y Flora Silvestre incluida en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas y exóticas invasoras de flora y fauna.
8. La elaboración y ejecución de planes y actuaciones derivadas de la Protección de la Geodiversidad.
9. El seguimiento y control de la adecuación de las actuaciones, planes o proyectos, que tengan incidencia en los espacios naturales protegidos, a los respectivos documentos de gestión.
10. La recogida en todo el Territorio Histórico de Bizkaia de fauna silvestre no cinegética, así como su traslado y suelta.
11. La realización de informes técnicos relativos a materias propias del Servicio.
12. La elaboración, control y ejecución del presupuesto correspondiente al Servicio, sin perjuicio de la actuación como oficina gestora en materia económico-presupuestaria de los Servicios Generales.
13. Todas las demás que, en su caso, le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos/as.»

TRES

Se modifica el artículo 35, que queda redactado como sigue:

«Artículo 35.— *Al Servicio de Desarrollo Rural le corresponden las siguientes funciones:*

1. Evaluación y seguimiento de obras de Infraestructura Rural subvencionadas y dirección, ejecución y supervisión de obras



2. Planes y programas de estructuras agrarias, Agricultura de Montaña, Indemnizaciones Compensatorias y otras actuaciones cofinanciadas por el Feader.
3. Planes y programas de ayudas a las rentas agrarias delegadas del organismo pagador de la Comunidad Autónoma Vasca respecto a los fondos de la Política Agraria Común. Feaga.
4. Coordinar las Asociaciones de Desarrollo Rural para el desarrollo del Plan de Desarrollo Rural en el Territorio Histórico de Bizkaia y sus respectivas comarcas.
5. Coordinar el sistema integrado de gestión y control y la Condicionalidad.
6. Gestión del Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico de Bizkaia.
7. Gestión del Fondo de Suelo Agrario de Bizkaia.
8. Coordinación técnica de las medidas y acciones gestionadas por los distintos Servicios del Departamento en relación con la Política Agraria Común.
9. Gestión, coordinación y organización de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAs), supervisión de la tramitación administrativa para dar soporte administrativo al resto de los Servicios y al sector primario como “ventanilla única”.
10. Realización de informes técnicos relativos a materias propias del Servicio.
11. Elaboración, control y ejecución del presupuesto correspondiente al Servicio, sin perjuicio de la actuación como oficina gestora de los Servicios Generales.
12. Todas las demás que, en su caso, le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos/as.»

CUATRO

Se modifica el artículo 48, que queda redactado como sigue:

«Artículo 48.— *Al Servicio de Fauna Cinegética y Pesca le corresponden las siguientes funciones:*

1. Conservación y recuperación de fauna silvestre.
2. Mantenimiento y reconstrucción del equilibrio biológico en el medio natural.
3. Coordinación con la Dirección de Medio Ambiente en materias relativas a recursos naturales, fauna y flora silvestre.
4. Protección, aprovechamiento, conservación, fomento y ordenación de la riqueza cinegética y piscícola continental.
5. Coordinación de los y las agentes forestales adscritos al Servicio.
6. Elaboración y gestión de los programas dirigidos al fomento y expansión de las líneas genéticas autóctonas en especies cinegéticas y piscícolas. Experimentación aplicada en caza y pesca continental.
7. Desarrollo y gestión de programas del Departamento dirigidos a la permeabilización para las distintas especies de pesca continental y fomento de la capacidad biogénica de la red fluvial de Bizkaia.
8. Gestionar las funciones que tiene atribuidas el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural para el mantenimiento de los caudales ecológicos mínimos en relación con las especies piscícolas.
9. Recogida en todo el Territorio Histórico de Bizkaia de fauna silvestre cinegética, así como su traslado y suelta.
10. Realización de actuaciones que se precisen para el control poblacional de la fauna silvestre cinegética en todo el Territorio Histórico de Bizkaia.
11. Realización de informes técnicos relativos a materias propias del Servicio.
12. Elaboración, control y ejecución del presupuesto correspondiente al Servicio, sin perjuicio de la actuación como oficina gestora de los Servicios Generales.
13. Todas las demás que, en su caso, le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos/as.»



CINCO

Se modifica el artículo 51, que queda redactado como sigue:

«Artículo 51.— *Al Servicio de Servicios Generales le corresponden las siguientes funciones:*

1. Coordinar la organización, mejora, y racionalización de la gestión de personal: planes de formación, planes de recursos humanos, prevención de riesgos y salud laboral, plantilla, etc., sin perjuicio de las competencias del Departamento competente en la materia.
2. Tramitación de los asuntos relacionados con el Consejo de Gobierno en coordinación con el Departamento competente en la materia.
3. Coordinación y asesoramiento de actuaciones que afectan de forma conjunta a las Direcciones Generales y a los Servicios dependientes de estas, sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada uno de ellos.
4. Elaboración técnica del presupuesto del Departamento, así como el control, gestión y seguimiento presupuestario del Departamento, en coordinación con las Direcciones Generales y Servicios.
5. Coordinar las relaciones con el Departamento Foral de Hacienda y Finanzas en materia de presupuestos, fiscalización, patrimonio y auditoría.
6. Gestión de los bienes inmuebles en colaboración con el Servicio de Patrimonio y muebles adscritos al Departamento, controlando las incorporaciones y su mantenimiento.
7. La interlocución con el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales para la gestión de las labores relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones del Departamento.
8. La coordinación con el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma Vasca (Feaga y Feader).
9. Supervisión de las tareas de registro, archivo y anuncios del Departamento en los medios oficiales.
10. Coordinación y colaboración en el desarrollo del catálogo de procedimientos y la administración electrónica, así como la página web en colaboración con el Departamento competente en la materia.
11. Coordinación de las auditorías internas y externas que se llevan a cabo en el departamento.
12. La coordinación y ejecución del Plan Informático del Departamento.
13. La realización de informes técnicos relativos a materias propias del Servicio.
14. La elaboración, control y ejecución del presupuesto correspondiente al Servicio.
15. Todas las demás que, en su caso, le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos/as.»

SEIS

Se modifica el artículo 53, quedando el mismo sin contenido y de la siguiente manera:

«Artículo 53.— *(Sin contenido)*»

SIETE

Se modifica el artículo 55, que queda redactado como sigue:

«Artículo 55.— *Al Servicio de Asesoría y Desarrollo normativo le corresponden las siguientes funciones:*

1. Coordinar la asistencia técnico-jurídica, administrativa y estudio, elaboración y seguimiento de las disposiciones normativas y resoluciones competencia del Departamento.



2. Informe en Derecho sobre todas las materias competencia del Departamento y asistencia a la diputada foral en asuntos del Consejo de Gobierno, reuniones, conferencias, citaciones, etc. cuando ésta lo requiera.
3. Asesoría Jurídica del Departamento sin perjuicio de las competencias que, en este campo, ostenta el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales y elaboración de convenios, contratos, estatutos y otra documentación económico-jurídica. Relaciones con el Departamento Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en estas materias.
4. Gestión, coordinación e información sobre la contratación del Departamento.
5. Coordinar con el Departamento competente del Gobierno Vasco en materia de agricultura sobre acuerdos y convenios, desarrollo de normativa común y actuaciones conjuntas (Política Agraria Común).
6. Coordinar la asistencia técnico-jurídica, administrativa y estudio, elaboración y seguimiento de las disposiciones normativas y resoluciones competencia del Departamento.
7. Elaboración y/o informe previo de anteproyectos de Normas Forales y proyectos de Decretos, Acuerdos y Órdenes Forales y otras normas de iniciativa del Departamento.
8. Análisis, informe y seguimiento de todo tipo de Normas documentos relativos a ordenación territorial y urbana, documentos y planes de ordenación de los espacios naturales protegidos, etc.
9. Recursos en materia sancionadora y de responsabilidad patrimonial.
10. Análisis, informe y propuesta para la incorporación de las disposiciones de aplicación general sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo a las disposiciones de todo rango de iniciativa del Departamento.
11. Bases de datos jurídicas. Catalogación y distribución de normas de todo rango, doctrina y jurisprudencia de interés para el Departamento.
12. Coordinación con la Asesoría Jurídica de la Diputación Foral en los asuntos que afecten al Departamento y sus distintos Servicios.
13. Coordinar, impulsar y realizar el seguimiento de las diversas comisiones de las que forma parte el Departamento.
14. Realizar informes técnicos relativos a materias propias del Servicio.
15. Todas las demás, que en su caso, le sean encomendados por sus superiores jerárquicos/as.»

OCHO

Se modifica el artículo 57, que queda redactado como sigue:

«Artículo 57.— *Corresponde a esta Sección la realización de las siguientes funciones:*

1. Velar por el cumplimiento de los preceptos legales que regulan el procedimiento administrativo y que deben aplicarse a las actuaciones del Departamento.
2. Estudio, tramitación y propuesta de resolución o informe sobre recursos, quejas, reclamaciones y peticiones que sobre actuaciones del Departamento deban ser resueltas por la diputada foral o por medio del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales.
3. Recopilación y ordenación de la documentación jurídica para su difusión y asesoramiento, en su caso, a los órganos del Departamento interesados en los mismos.
4. Instrucción de expedientes sancionadores en materias de competencias del Departamento en colaboración con los Servicios.
5. Estudiar y elaborar propuestas de resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial en colaboración con los Servicios.



6. Vigilancia de la observancia y cumplimiento de los preceptos legales reglamentarios que regulan el procedimiento administrativo y deban ser aplicados por los distintos órganos del Departamento.
7. Estudio de las propuestas de expedientes administrativos relativos a autorizaciones, cambios de uso, segregaciones, deslindes, ocupaciones etc. del Departamento y elaboración de modelos de Órdenes Forales en coordinación con los Servicios gestores.
8. Realizar informes técnicos relativos a materias propias de la Sección.
9. Todas las demás, que en su caso, le sean encomendados por sus superiores jerárquicos/as.»

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos artículos, acuerdos y disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en el presente Decreto Foral.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera

Se autoriza a la diputada foral de Sostenibilidad y Medio Natural para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

Disposición Final Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 26 de junio de 2018.

La diputada foral de Sostenibilidad
y Medio Natural,
ELENA UNZUETA TORRE

El Diputado General,
UNAI REMENTERIA MAIZ